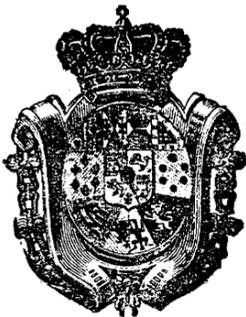


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Gobierno político de la provincia de Cuenca.—Excelentísimo Sr.: El alcalde constitucional de Huete en parte del día 6, recibido á las nueve de esta mañana, me dice lo siguiente:

A esta hora que son las dos y media de la tarde se ha presentado al juez de primera instancia de esta ciudad un vecino de Vellisca, y le ha dado parte de que al pasar por el pueblo de Mazarullegue, en la mañana de este día, se encontró con el alcalde de dicho pueblo y le encargó que pasase á Huete á dar cuenta de que se habian presentado como á las once del día, siete hombres armados de trabucos y vestidos de paisanos, algunos con boinas, que le manifestaron ser carlistas y le pidieron dos bagajes.

Al tiempo de extender la comunicacion anterior se me ha presentado un vecino de Mazarullegue con recado del mismo alcalde haciéndome saber que los expresados siete hombres han salido á las doce de este día con direccion al pueblo de Moncalvillo, hácia cuyo punto se dirigen en su persecucion todos los vecinos armados de esta ciudad.

A las diez y media de esta misma mañana me comunico al que sigue desde Villanueva de Juadamajud el teniente alcalde constitucional de Huete.

En este momento, que son las ocho de la noche, acabo de llegar á este pueblo con varios vecinos armados, y entre ellos el juez de primera instancia del partido, que sabedores por parte verbal del alcalde de Mazarullegue á dicho Sr. juez, recibido en Huete á las cuatro de la tarde, de que se habian presentado en aquel pueblo pidiendo bagajes siete hombres perfectamente armados, y algunos con boinas, diciendo que eran carlistas; salí con dichas personas, algunas de ellas de lo principal de la ciudad, en su perseguiamiento, y habiéndolos alcanzado en esta villa, y cercados en la casa en que se encerraron, se les intimó su rendicion, y se entregaron al juez de primera instancia del partido, el que está procediendo judicialmente, y mañana temprano se regresará á la ciudad de Huete. Pero en cumplimiento de mi deber no quiero demorar un momento el ponerlo en conocimiento de V. S. Se les han ocupado dos trabucos, una escopeta, cuatro carabinas, dos espadas de infantería, un cachorrillo, una pistola, dos cananas y bastante número de cartuchos. Luego que llegue á Huete mañana dará á V. S. el alcalde constitucional parte mas circunstanciada.

Al trasladar á V. E. la preinserta comunicacion no puedo menos de llamar su superior atencion sobre la rapidez con que los vecinos honrados acuden al llamamiento de la autoridad, y del arrojo y entusiasmo con que sin consultar el número de los enemigos, emprenden la marcha consiguiendo la rendicion de los rebeldes en el corto intervalo de cuatro horas que mediaron desde que se recibió el aviso de haberse presentado en el pueblo de Mazarullegue, no obstante haber tenido que andar tres leguas venciendo los obstáculos del terreno y de un fuerte temporal.

Esto prueba hasta qué punto se ha pronunciado la opinion contra los trastornadores del orden público, cuando sin un soldado del ejército ni de la guardia civil se lanzan fuera de sus hogares hombres pacíficos y acomodados para lograr el exterminio de los revoltosos.

Por otro parte que acabo de recibir del alcalde de Mazarullegue resulta que los siete individuos aprehendidos le manifestaron que no eran republicanos, y sí oficiales carlistas que se dirigian á Aragon, donde probablemente se encontraria Cabrera para hacer la guerra á favor del conde de Montemolin. Semejante confesion indica bien, claramente que estos individuos, que en mi concepto proceden de las facciones del reino de Valencia, y tal vez sean algunos de sus jefes, al ver el espíritu de los pueblos, y la mala acogida que han tenido con el nombre de republicanos, procuraban fingiéndose sectarios de Montemolin hallar algun apoyo para lograr su fuga.

Si antes de la salida de la diligencia hubiese nuevos pormenores los comunicaré á V. E., para lo cual dejo abierta esta comunicacion hasta el momento preciso de salir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuenca 7 de Junio de 1848.—Excmo. Sr.—José Fariñas.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Son las once y media de la noche, y acabo de recibir comunicacion del alcalde constitucional de Mazarullegue en

que dice que los siete facciosos llegaron á dicha villa á las once y media de la mañana del día 6, y que habiéndoseles pedido sus pasaportes, dijo el que hacia de comandante que no los llevaban, pues eran oficiales carlistas procedentes de Madrid que se dirijian á las sierras de Priego, en las cuales pensaban reunirse con otros para marchar á hacer la guerra en Aragon á favor del conde de Montemolin, añadiendo que si Cabrera no ha entrado ya en España debe verificarlo muy pronto.—Excmo. Sr.—Por autorizacion del Jefe político, el secretario José María de Andueza.

S. M. se ha enterado con viva satisfaccion del rasgo de lealtad, civismo y decision con que se han distinguido noblemente los vecinos de Huete y otros pueblos de la provincia de Cuenca, asi como sus alcaldes y el juez de primera instancia del partido: y deseando dar una prueba de su Real aprecio á cuantos han concurrido á este honrosísimo hecho, se ha dignado mandar que por el ministerio de Hacienda se expidan las órdenes oportunas para que á la ciudad de Huete y á los demas pueblos, cuyos vecinos hayan contribuido á la rendicion de los rebeldes, se les condonen en su totalidad las contribuciones atrasadas. Asimismo se ha dignado S. M. mandar que el Jefe político de Cuenca proponga para las gracias á que sean acreedores á los que mas se hayan distinguido entre tan buenos y beneméritos españoles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. se ha dignado mandar se den las gracias al juez de primera instancia de la ciudad de Huete por su decision y mérito contraido en la expedicion contra los enemigos del orden, á que se refiere el parte del Jefe político de Cuenca, y que desde luego se le proponga para el ascenso que le corresponda en su carrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon da parte en 6 del actual de la captura del titulado capitan faccioso D. Joaquin Ainsa en el pueblo de Villahermoso, armado y montado, y que se le instruye la sumaria correspondiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

En 19 de Mayo. Nombrando para varios curatos, á propuesta de los respectivos diocesanos, á los sujetos que ocupaban los primeros lugares en las ternas, á saber:

Diócesis de Valencia.

- Para el curato de San Miguel de Valencia á D. Mariano Fayós.
- Para el de Rivaraja á D. Pedro Pascual Gaya.
- Para el de Cofrentes á D. Manuel Bru.
- Para el de Tibí á D. José Lopez.
- Para el de Almusafér á D. Vicente Oltra.
- Para el de Faura á D. Mariano Bellver.
- Para el de Gorga á D. Manuel Domingo.
- Para el de Almogues á D. Pedro Pascual Muñoz.
- Para el de Aljorj á D. Antonio Moltó.
- Para el de Ayacor á D. Ramon Benloch.
- Para el de Benirrama á D. José Pavia.
- Para el de Benavites á D. Francisco Gomez.
- Para el de Cuatretondeta á D. Vicente Calatrava.
- Para el de Millares á D. Eugenio Ara.
- Y para el de San Juan de Enova á D. José Martínez.

Diócesis de Lugo.

- Para el curato de Santiago de Souto á D. José Peral y Rodríguez.
- Para el de San Miguel de Marcelle á D. Juan Antonio Fernaudez.
- Para el de San Salvador de Lao, y su unido Santa María de Languinedo, á D. Manuel María Blanco.
- Para el de San Martin de Gándara de Piñeira á D. Tomas Perez.
- Y para el de Santiago de Cubilledo á D. Isidro Lopez y Tellado.

PARTE CIVIL.

Titulos de Castilla.

En 26 de Mayo. Mandando se expida Real carta de sucesion á D. Fernando Diaz de Mendoza en el marquesado de Fontanar y en los condados de Balazote y de Lalaing, con grandeza de España unida á este último.

Magistrados.

En 19 de Mayo. Jubilando á D. Tomas Liñan, regente de la audiencia de Valencia, á instancia suya.

Nombrando para esta regencia á D. Felipe Urbina y Daoiz, regente de la audiencia de Canarias, accediendo á sus deseos.

En 26 de idem. Promoviendo á la regencia de la audiencia de Canarias á D. José Bertran y Ros, presidente de la sala primera de la de Barcelona.

Nombrando para esta presidencia de la sala primera de Barcelona á D. Joaquin Melchor y Pinazo, presidente que es de la segunda de la misma audiencia.

Para la de la sala segunda á D. Francisco de los Rios y Rosas, que tiene igual cargo en la audiencia de Canarias.

Promoviendo á esta presidencia de la sala segunda de Canarias á D. Andres Leandro Revuelta, magistrado de la misma audiencia.

Nombrando para la plaza de magistrado de Canarias, que resulta vacante por la traslacion de D. Francisco de los Rios y Rosas, á D. Fernando Galarza, magistrado de la de Oviedo.

Y para esta plaza de Magistrado de la audiencia de Oviedo á D. Facundo Valdés y Ilevia, electo para otra de la de Canarias, accediendo á su instancia.

Jubilando á D. Pedro Alvarez Celleruelo, magistrado de la audiencia de Oviedo.

Nombrando en su reemplazo á D. Ramon Garcia Lomana, magistrado de Albacete, accediendo á los deseos del mismo.

Y promoviendo á la plaza de magistrado, que este deja vacante en la audiencia de Albacete, á D. Felipe Torres y Campos, juez de primera instancia del distrito del Salvador de la ciudad de Granada.

Jueces de primera instancia.

En 19 de Mayo. Nombrando para el juzgado de Alcira, vacante por haber pasado á otro destino D. Vicente Ramirez y Escoín, que lo desempeñaba, á D. Isidro Aliaga y Povedano, juez de Onteniente, á su instancia.

Accediendo á la permuta solicitada por los jueces de Montilla y de Noya, y nombrando en su consecuencia para el primero de dichos juzgados á D. Francisco Martinez Mora, que sirve el de Noya, y para este á D. Valentin Métoia y Lopez, que desempeña el de Montilla.

Accediendo igualmente á la permuta solicitada por los jueces de Santafé y de Olvera, y nombrando para el primero de dichos juzgados á D. Manuel de la Maza y Pedruca, que sirve el de Olvera, y para este á D. Pedro Borrado de la Bandera, que desempeña el de Santafé.

Jubilando á D. Francisco Pascual Peris, juez de primera instancia de Pego.

En 26 de Mayo. Nombrando para el juzgado de Pego á D. Pablo Cases, juez cesante.

Para el de Onteniente á D. Juan José del Carpio y Chica, juez de Manzanares.

Para el de Manzanares á D. Juan Antona Semolinos, juez de Valencia de Alcántara.

Para el de Valencia de Alcántara á D. Francisco Cenano, juez de Alcalá de Henares.

Ascendiendo al juzgado de Alcalá de Henares á D. Vicente Gomez Enterría, juez de Cervera de Rio-Pisuerga.

Nombrando para el de Cervera de Rio-Pisuerga á Don Cándido Suarez Garrido, juez de Alcañices.

Para el de Alcañices á D. Lorenzo Moreton, juez electo de Segura, accediendo á sus deseos.

Para el de Segura á D. Antonio José de Luque, juez de Purchena.

Para el de Purchena á D. Juan Ildefonso Bellido, juez de Madridejos, á su instancia.

Para el de Madridejos á D. Diego Guerrero del Castillo, juez de Viana del Bollo, accediendo igualmente á su instancia.

Para el de Viana del Bollo á D. José María Ulloa, promotor fiscal de Quiroga.

Ascendiendo al juzgado del distrito del Salvador de la ciudad de Granada á D. Félix de la Sota y Sota, que servia el de Villarcayo con la consideracion de ascenso.

Nombrando para el juzgado de Villarcayo á D. Jacobo Morales, juez de Tafalla, á su instancia.

Para el de Tafalla á D. Agustin Cortés, juez de Aoiz, tambien á su instancia.

Para el de Aoiz á D. Santos Navarro y Tariago, juez de Estella.

Para el de Estella á D. Manuel Ostolaza, juez de Marquina, accediendo á sus deseos.

Para el de Marquina á D. Manuel Benito Argaña, promotor fiscal de Bermeo.

Para el juzgado de Berga á D. José María Veraton, juez de la Almunia de Doña Godina.

Para el de la Almunia á D. Alejandro Benito y Avila, juez de Chinchón, accediendo á su instancia.

Para el de Chinchón á D. Andres Gonzalo y Tirado, juez de Valdepeñas, á su instancia.

Para el de Valdepeñas á D. Pedro Echenique, juez de Berga, tambien á su instancia.

Declarando cesante á D. Gaspar Moreno y Ruiz, juez de Rute, sin perjuicio de tener presentes sus servicios, si acreditase no haber sido culpable en el abandono del juzgado, y omision de dar parte de ello, segun esta prevenido.

Nombrando para dicho juzgado de Rute á D. Miguel Estéban Merino.

Y para el de Gaucín, vacante por fallecimiento de Don Juan María Soto y Rodriguez, á D. Jacobo Varela y Sanjurjo.

Promotores fiscales.

En 26 de Mayo. Mandando que D. Antonio Nuñez y Nieto continúe desempeñando la promotoría fiscal de Manzanares, y dejando sin efecto su traslacion á la de Casas de Ibañez.

Nombrando para la promotoría de Bermeo á D. Nicolas Rivota y Rascon, promotor electo de Manzanares, á instancia suya.

Ascendiendo á la de Casas de Ibañez á D. José Chiclana y Vilches, promotor de Velez-Rubio.

Nombrando para la de Velez-Rubio á D. Tomas Rodriguez.

Para la de Quiroga á D. Juan Manuel Guilian y Riva.

Declarando cesante á D. José Simó, promotor fiscal de Burgos.

Nombrando para la promotoría de Burgos á D. Fermin Fernandez de la Cuesta, promotor de Bilbao.

Para la de Bilbao á D. Martin Alvarez de Zárate, fis al de la subdelegacion de rentas de la provincia de Alava.

Ascendiendo á la promotoría de Gencollers, vacante por no haberse presentado el electo á tomar posesion en el término que se le señaló, á D. Juan Bautista Mañez y Galás, promotor de Chiva.

Nombrando para la de Chiva á D. Mariano Die.

Y para la de Cangas de Onís, que se hallaba vacante, á D. Genon Bombin, promotor fiscal de Roa.

Relatores.

En 19 de Mayo. Separando á D. Juan de la Cruz Blasco, de la plaza de relator de la audiencia de Valencia, por haber abandonado este destino.

Y nombrando para esta vacante, y por via de reposicion, á D. Vicente Ramirez y Escoin, cesante del mismo destino y de la propia audiencia, por motivos políticos, y actualmente juez de Alcira, accediendo á su instancia.

Escribanos.

En 26 de Mayo. Otorgando Reales cédulas: A D. Blas Sol Perez, de propiedad y ejercicio de una escribanía de número de Valladolid, con calidad de una sola renunciacion.

Y á D. Manuel Arrate, de otra de número de Placencia, previo exámen.

Clasificaciones y pensiones.

Aprobando las siguientes á propuesta de la junta de clasificacion de derechos de los empleados civiles en esta forma:

Jubilados.

En 12 de Mayo. La clasificacion de D. Quirico Antonio de Egaña, corregidor que fue de Batanzos, con el haber anual de 14.000 rs.

La de D. Beremundo Medrano, juez de primera instancia que ha sido, con el haber anual de 8400 rs.

La de D. Leandro de la Bárcena, juez de primera instancia que ha sido, con el haber anual de 6400 rs.

Cesantes.

En 5 de Mayo. La clasificacion de D. Joaquin Mir, magistrado que fue de la audiencia de Barcelona, con el haber anual de 6000 rs.

Viudas.

En 12 de Mayo. La pension de Doña Francisca Murrieta con el haber anual de 8000 rs. como viuda de D. Juan Félix Maruri, alcalde que fue de casa y corte.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Comercio.

Por el ministerio de Estado se remitió al de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 24 del mes próximo pasado un ejemplar del extracto del reglamento mandado observar por el Gobierno dinamarqués á los buques de aquella nacion encargados del bloqueo de los puertos de Prusia y otros Estados alemanes, y del apresamiento de los buques sospechosos.

Traduccion del documento que se cita.

Copenhague 4º de Mayo de 1848.

ARTICULO I.

Del bloqueo de los puertos enemigos.

Párrafo 1.º

Se considerará como puerto bloqueado aquel delante del cual uno ó varios buques de guerra se hallen estacio-

ados de manera que ningun buque mercante pueda entrar ni salir sin peligro evidente de ser detenido.

2.º

Asi que llegue á su destino el oficial jefe de los buques de guerra dará aviso del bloqueo á los cónsules de todas las Potencias amigas y neutrales por una circular que les dirigirá al efecto, y todos los buques amigos y neutrales que se encuentren en el puerto al circular dicha orden tendrán el derecho de retirarse en el término que convengan.

3.º

Un ejemplar de la patente Real concerniente al bloqueo se comunicará á cada buque que pase por el Sund y los Belt.

Se prohíbe proceder á vias de hecho con respecto á los buques amigos y neutrales, á no ser que despues de haberseles advertido el bloqueo intenten quebrantarlo; pero si hubiere motivo para presumir que no tenían conocimiento de dicho bloqueo, el simple hecho de traspasar la mencionada línea marcada no justificará el uso de la fuerza. Mucho menos podrá un buque amigo ó neutral ser detenido por el solo hecho de ir destinado ó dirigirse á un puerto bloqueado. En estos casos el oficial jefe del bloqueo advertirá á los buques respectivos la declaracion del bloqueo, y luego de que lo hayan anotado en el Diario de navegacion quedará en libertad de seguir otro destino.

4.º

Si no obstante este aviso el buque trata de franquear la línea, ó si hay motivo de presumir que ha sido informado del bloqueo á su paso por el Sund á los Belt, ó igualmente que lo supiere despues de su salida del punto donde se hizo á la mar, en todos estos casos una tentativa de entrar en el puerto bloqueado será considerada como una violacion del bloqueo, y en caso de necesidad se usará de la fuerza para detenerle.

5.º

El oficial que quebrante las mencionadas disposiciones ó que abuse de su autoridad en perjuicio de los buques amigos ó neutrales, será castigado segun lo requiera el caso, y sujeto ademias á pagarles los perjuicios.

ARTICULO II.

Del apresamiento de los buques enemigos ó sospechosos.

Párrafo 6º

El apresamiento no se efectuará hasta nueva orden, á no ser por los buques de guerra de S. M. el Rey de Dinamarca, y los oficiales gefes de estos tendrán obligacion de apresiar y de conducir á puerto seguro en cuanto sea posible

1º A todos los buques que encuentren pertenecientes á los estados enemigos ó á sus súbditos. Sin embargo, el buque no confisca el cargamento á menos que de los papeles no resulte que efectos neutrales han sido cargados en un buque enemigo despues de conocida la declaracion del bloqueo en el puerto de su embarque.

2º A todos los buques que, despreciando las disposiciones del párrafo 4.º, intenten romper el bloqueo declarado.

3º Todo buque en fin cuya neutralidad no esté debidamente comprobada en conformidad al párrafo 9 de este reglamento, ó que desde luego diese lugar á sospechas fundadas, segun las disposiciones del párrafo 10.

7.º

Ningun buque perteneciente á una potencia amiga ó neutral, cualquiera que sea el propietario del cargamento, podrá ser detenido por los cruceros de la marina Real, si los papeles relativos al buque y á su expedicion estan en el orden requerido, si el buque no lleva ningun contrabando de guerra destinado para los paises enemigos, ó si ademias no está sujeto á ser detenido conforme al párrafo 6º

8.º

Ningun buque podrá ser detenido dentro de la jurisdiccion marítima de una potencia amiga ó neutral.

9.º

Los papeles que deben estar en regla á bordo de los buques neutrales son los que por la legislacion de los paises respectivos se requieren para hacer constar su nacionalidad.

10.

Ademias de los buques desprovistos de los papeles requeridos, podrán igualmente ser detenidos como sospechosos:

1º Aquellos que tengan papeles dobles ó falsos.

2º Aquellos que notoriamente hayan tirado á la mar sus papeles ó les hayan destruido de cualquier otro modo, máxime si esto se ha hecho al acercárseles un crucero.

3º Aquellos, cuyos capitanes se hayan negado á la peticion del crucero, de abrir los sitios donde se presume estar encerrado el contrabando de guerra ó los papeles concernientes al buque.

11.

Serán declarados como buena presa:

1º Todo buque que pertenezca evidentemente á los Estados enemigos ó á sus súbditos.

2º Los buques que esten en su totalidad cargados de contrabando de guerra. Si no lo estan mas que en parte, el capitán estará obligado á entregar al crucero el contrabando, y entouces podrá continuar su camino con el resto del cargamento. En caso de resistencia, el buque deberá ser detenido.

3º Los buques que á mano armada resistan ser apresados.

4º El buque dinamarqués que, despues de haber sido detenido por el enemigo, sea rescatado. En este caso corresponde al que verifique el rescate una tercera parte del valor del buque y del cargamento, entregándose las dos restantes al propietario.

Serán tratados de igual modo los buques sospechosos, de que se ha hecho mencion en el párrafo 10, á no ser que la sospecha sea destruida por una prueba suficiente de su neutralidad y de su destino licito.

12.

Bajo la denominacion de contrabando de guerra (cfr.

párrafo 7 y 13) estan comprendidos los cañones, morteros, fusiles, toda clase de armas, bombas, granadas, balas, pistones, mechas, pólvora de cañon, salitre, azufre, corazas, vestuario y monturas, excepto lo que sea necesario para la defensa del buque y su tripulacion, entendiéndose siempre que los objetos mencionados sean destinados para puertos enemigos.

13.

Quando el crucero encuentre un buque mercante llevando pabellon amigo ó neutral, y navegando solo, debe llamar al patron del buque y hacerle venir á bordo con sus papeles. Hallados en regla, debe dejar al buque continuar pacíficamente su viaje, sin exigir nada del patron, bajo cualquiera denominacion que sea.

Si al contrario, tiene fundamentos para sospechar cualquiera ilegalidad ó fraude, debe enviar un oficial á su bordo para hacer investigaciones mas exactas. En esta visita no le es permitido abrir ó romper cajas, barricas, toneles ni otros objetos en donde pueda estar encerrada parte del cargamento, ni tampoco remover de su propia autoridad los efectos cargados á granel. Pero si sospecha que se haya escondido alguna parte del contrabando de guerra ó de los papeles sospechosos, dispondrá que el capitán del buque valiéndose de su propia tripulacion, abra los sitios sospechosos. El oficial que quebrante esta disposicion estará obligado á pagar los daños que ocasionare.

14.

Los buques mercantes neutrales, navegando en convoy de buques de guerra de una potencia amiga ó neutral, no podrán ser visitados, bastando una declaracion del oficial jefe del convoy de que los papeles de los buques custodiados estan en regla, y que no conducen á su bordo ninguna mercancia de contrabando.

15.

Los cruceros no podrán bajo la responsabilidad y penas que señala el párrafo 13, descargar, vender, cambiar, enagenar ó separar de cualquiera manera que sea ninguna parte del cargamento de los buques apresados; pero, de acuerdo con el patron ó el piloto del buque detenido, debe, en tanto que sea posible, poner todo el cargamento bajo llave y sello; y á menos que el patron del buque no consienta en hacer abrir alguna cerradura para la conservacion de las mercancías cargadas, está obligado tambien á conducir el buque con el cargamento asi sellado á uno de los puertos especialmente designados para este objeto.

16.

Despues de haber examinado los papeles de á bordo en presencia del patron del buque y de dos hombres de la tripulacion, el oficial jefe del crucero los pondrá bajo una carpeta sellada con su sello y el del patron. Este paquete quedará en poder del crucero; pero llegado al sitio donde el barco debe ser conducido, lo entregará sin dilacion al juez encargado del exámen del negocio.

17.

La presa debe ser conducida á una aduana dinamarquesa cualquiera, ó al lugar mas próximo donde el apresador pueda hallar una proteccion militar; pero no le será permitido al crucero conducirlo á una plaza extranjera, á menos de ser forzado por mal tiempo, tempestad, falta de provisiones ó persecucion del enemigo; y aun en este caso está obligado á dejar intacto el cargamento y presentarse con la presa en una aduana del reino, tan luego como las circunstancias se lo permitan.

18.

Sin embargo, si el cargamento consistiera en mercancías expuestas á perderse con facilidad, ó si por causa de averia el buque no pudiera continuar su viaje, será permitido al apresador tomar bajo su propia responsabilidad, ó con el consentimiento del patron, todas las medidas que juzgue convenientes al interes del buque y del cargamento.

Lo que se inserta en la Gaceta para conocimiento del público.

Madrid 2 de Junio de 1848.—El director general, Cristóbal Bordiu.

El Jefe político de Valencia en 30 de Mayo próximo pasado participa á esta direccion que la sociedad agrícola de la ribera del Júcar se ha disuelto y se halla en liquidacion.

Lo que se inserta en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Real decreto de 17 de Febrero último.

Madrid 7 de Junio de 1848.—El director general, C. Bordiu.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las oficinas de beneficio del reino durante el mes de Abril de 1848.

INSPECCIONES DONDE RADICAN.	NOMBRE DE LAS FABRICAS.	NUMERO DE COPELACIONES.	PLATA OBTENIDA.	
			MARCOS.	ONZAS.
Sierra-Almagrera y Murcia...	Carmelita....	1	1903	»
	Tres amigos..	1	438	»
	Encarnacion..	2	1723	6
	San José.....	2	1068	»
	Concepcion...	1	183	3
	Iberia.....	2	458	»
Madrid... Granada y Almería..	Union.....	2	862	3
	San Isidoro...	1	217	5
	La Trinidad..	1	516	»
	San Andres..	1	396	2
Totales.....		14	7466	3

Madrid 20 de Mayo de 1848.—Cavanillas.

El director del Conservatorio de Artes hace saber al público que han caducado las Reales cédulas de privilegio que á continuación se expresan.

Certificados caducados por no haberse presentado los interesados á sacar la Real cédula en el tiempo que señala el artículo 21 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826.

INTERESADOS.

REALES CÉDULAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CLASE.	OBJETOS.
D. Roberto Brunton.....	Cartagena.....	Introduccion.	Procedimiento para aplicar el aire caliente á la fundicion, eopelacion y dulcificacion de todos los metales.
D. Francisco Baladó.....	Barcelona.....	Introduccion.	Máquina para pulir las bolas de márfil.
D. Vicente Sanchez y D. Juan Berthome.....	Madrid.....	Introduccion.	Fabricacion de la marmolina plástica para imitar toda clase de mármoles.
Los mismos señores.....	Madrid.....	Introduccion.	Procedimiento para dar la mayor dureza al yeso y alabastro.
D. Esteban Rodriguez y D. José Vilar.....	Madrid.....	Invenccion....	Fabricacion de un carbon artificial.

Certificados caducados por no haber presentado los interesados el testimonio que previene dicho art. 21 del mismo Real decreto.

D. Guillermo Tothergil Cooke.....	Londres.....	Invenccion....	Aparato mecánico para telégrafos eléctricos.
D. Antonio María Marcaida.....	Manila.....	Introduccion.	Molinos de chocolate para las islas de Filipinas.
D. Pedro María Naudet.....	Paris.....	Introduccion.	Fabricacion de un gas hidrógeno fecal, resinoso é inodoro para el alumbrado.
D. Enrique Seville.....	Burdeos.....	Invenccion....	Sistema para fabricar papel y gas para el alumbrado.
D. Carlos Drake del Castillo.....	Paris.....	Invenccion....	Procedimiento para fabricar papel, cordajes, hilados y tejidos con el esparto.
D. José Félix Monge y D. Manuel Fulgencio Cambiazo.....	Madrid.....	Invenccion....	Máquina para fabricar ladrillo continuo.
D. José Alejo B'azquez.....	Madrid.....	Introduccion.	Máquina para elevar los materiales en las obras.
El baron Seguir.....	Paris.....	Introduccion.	Sistema de galgueo, aplicable á la locomocion en los caminos de hierro.
Mr. Lafarge et Jamin.....	Madrid.....	Introduccion.	Máquina para trasportar tierra.
D. Juan Bautista Roque.....	Paris.....	Invenccion....	Procedimiento para extraer los téstiles de varias plantas y su aplicacion á la fabricacion de cuerdas y tejidos.
D. Marcos Bernardiné.....	Reus.....	Invenccion....	Procedimiento para fabricar jabon instantáneamente.
Los Sres. Enrich y Pons.....	Manresa.....	Invenccion....	Fabricacion de botones de nacar y hebillas de metal de todas clases.
D. Guillermo Tothergil Cooke.....	Londres.....	Invenccion....	Sistema y mejoras de telégrafos eléctricos.

Certificados caducados por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. Santiago Gosalvez.....	Madrid.....	Introduccion.	Máquina para trabajar hilados de lino, cáñamo y estopa.
D. José Rivero.....	Sevilla.....	Introduccion.	Aparato para aprovechar los gases que se recogen en los hornos de fundicion de hierro.
D. Pedro Ignacio de Apalategui.....	San Sebastian....	Invenccion....	Máquina para remar bajo de cubierta en la lancha.

Los planos, modelos y descripciones de los privilegios á que hace referencia este anuncio estan de manifiesto al público en la biblioteca del establecimiento, situado en la calle del Turco, número 5.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Los individuos que á continuación se expresan, á quienes por ignorarse su paradero se les ha dejado de entregar los diplomas que al margen se anotan, se presentarán en esta direccion por sí ó bien sus legitimos herederos identificados, ó por medio de apoderado que les represente, para recogerlos.

Regimientos en que sirvieron.	Batallones.	Compañías.	Clases.	NOMBRES.	Documentos que deben recoger.
Primer regimiento de la G. R. I. ...	»	»	Soldado.....	Pedro Santa María..	Diploma de la cruz de Maria Isabel Luisa.
Regimiento de granaderos de la G. R. P. {	2º	6º	Idem.....	Isidoro Perez.....	
	3º	6º	Idem.....	Marcos Sanchez.	Diploma de la cruz de distincion concedida por la rendicion de Morella y su castillo.
Primer regimiento de cazadores de la G. R. P.	4º	Carabineros..	Idem.....	Atanasio Crespo.	
	4º	Tiradores....	Idem.....	Meliton de los Rios.	
	4º	1º	Cabos segundos.	Julian Perez.	
	»	2º	Idem.....	Narciso Rodriguez.	
	»	»	»	Ventura Toledo.	
	»	»	»	Isidro Garcia.	
	»	»	»	Faustino Martinez.	
	»	»	»	Justo Gonzalez.	
	»	»	»	Casto Rodriguez.	
Regimiento de cazadores de la G. R. P.	4º	4º	Soldados.....	Andrés Prieto.	Diploma de la cruz de distincion concedida por la rendicion de Morella y su castillo.
				Gabriel Perez.	
				Juan Aedo.	
				Mauricio Gonzalez.	
				Pedro Blanco.	
				Ramon Diez.	
				Pablo Paredes.	
				Eusebio Berosa.	
				Julian Galindo.	
				Pedro de Santa Maria.	
Regimiento provincial de Ciudad-Rodrigo.....	2º	4º	Soldado.....	Julian Cuadrado.	Diploma de la cruz de distincion concedida por la rendicion de Morella y su castillo.
	»	»	Cabos primeros.	Francisco Alvarez.	
				Dámaso Peña.	
				Tomas Rodriguez.	
				Bernardo Valencia.	
				Gumersindo Martí.	
				Francisco Platero.	
				Gabriel Ibañez.	
				Calixto Villarra.	
				Fermin Lopez.	
				Genaro Chico.	
				Fernando de Arce.	
				Juan de Arce.	
				Juan Almeida.	
				Francisco Zata.	
				Claudio Carazo.	
				Félix Tristan.	
				Marcelino Rojo.	
				Felipe Diez.	
				Leandro Alonso.	
				Juan Castillejo.	
				Francisco Roldan	
Regimiento provincial de Valladolid.	»	»	Soldados.....	Francisco Rios.	Idem de la cruz de distincion por la batalla de Peracamps.
				Bartolomé Blanco.	
				Francisco Peña.	
Regimiento provincial de Segovia....	»	»	»	Tiburcio Hernandez.	Idem de la cruz de Maria Isabel Luisa.

Madrid 6 de Junio de 1848.—Fernando Manuel Cordon.

Continúan las firmas de las personas que en Madrid y en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Madrid.

MADRID.

Alejandro Benito Avila.	Miguel Ortega.
José María Barrero, desde Londres.	J. Alvarez de Diego.
Gabriel Ulera.	Lorenzo Huelna.
José Olcina.	Joaquin Longoria.
José Noguero de Salcedo.	José Fariñas.
Segundo Garcia Ruiz.	Manuel de Flores.
Evaristo Ciria.	Domingo Rodriguez.
José Salvador Carmona.	Carlos Yeves.
José Urrutia.	Antonio Muñoz.
Javier de Tapia.	José Sanchez.
Antonio Reja.	Lorenzo Martinez.
José María Pascual de Cativo.	Joaquin Ruiz.
Mariano Garcia Saravia.	Juan Enerán.
El marques de Guadalcazar, Senador, desde Córdoba.	Pedro José Astrana.
Elias Talavera.	Isidoro Lucas.
Manuel Martinez.	Antonio Rodriguez Valledor.
José de Auza.	Gonzalo de la Sierra.
Joaquin Las-Martias.	Celestino Nuñez.
Julian Algarra.	Alberto Lafuente.
Juan José Gil.	Felipe Mondejar.
Antonio Garcia Contreras.	Feliciano Franco.
Isidoro Guerrero.	Manuel María Cabello.
Alonso Ruiz.	Tomas del Prado.
	José del Prado.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Granada.

LOJA.

José Narvaez.	Francisco Antonio Ocaña.
Demetrio Asenjo y Cáceres.	Pedro Cabello.
Lorenzo Montero y Rodriguez.	Angel María Monti.
Félix Nieto y Angulo.	Francisco de Paula Fonseca.
Santiago Casero.	Miguel Calvo.
José María Solado.	Juan Collados y Mendozs.
Lorenzo Sola.	José Lopez Iñigo.
Juan de la Calle.	Mariano Caro y Ramirez.
Manuel Caro y Nogales.	Manuel Fernandez.
Francisco Vera.	Joaquin Nogales.
Mariano Vega.	Luis Perez.
Manuel Martinez Caro.	Francisco de Paula Cardenete.
Francisco de Paula Toledo.	Juan Nepomuceno Segura.
Cirilo Francisco Lopez.	Antonio Abad Caro.
Francisco Ruiz.	Francisco Muela Romero.
Juan Caro Martinez.	José Corpas Cordon.
Pedro Cordenete.	Manuel María de Campos.
Francisco de Paula Fernandez.	Hilario Andrade.
Francisco Arca.	Isidoro de Benitoa.
José Calvo Contreras.	Manuel Panadero.
Elias Caro.	Francisco Rus y Galves.
Francisco Espada.	Francisco de Lora y Berdejo.
José Montero.	Francisco de Paula Godoy.
Victoriano Caro.	Antonio Berdejo Segura.
Francisco de Córdoba.	Francisco de Paula Tirado.
Angel de Corpas.	Juan Córcoles y Leon.
Joaquin Flores.	Baltasar de Campos.
Miguel Velazquez.	Antonio Siles.
	Antonio Martinez.

Juan Casaluz.
Rafael Fonseca.
José Mapaña.
Joaquín Magaña.
Juan Pablo Clarós.
José María Corrales y Cáceres.
Juan de Cáceres Ordoñez.
José Collados.
Manuel García Jimenez.
Francisco María del Arca y Morales.
Juan Bautista del Arca y Blazquez.
Antonio del Arca y Blazquez.
Francisco Illera San Juan.
José de las Doblas y Sanchez.
Ildefonso de las Doblas y Garrado.
Rafael Godoy.
Rafael Fernandez Cordenete.
Francisco Velazquez San Juan.
Bartolomé Jaime Santa María.

Sigue la provincia de Jaen.

UBEDA.

Francisco Villar.
Francisco Aragon.
Antonio Gomez.
Alejo Ruez.
Miguel Consuegra.
Antonio Prieto.
Cristóbal Ruiz.
Luis Lechuga.
Eugenio Roldan.
Antonio Gomez Ruiz.
Juan Navarrete.
Pedro Muñoz Garnica.
Antonio Santiago Gonzalez.
Diego Diaz.
José Lorite y Salazor.
Miguel Almagro.
Juan Delgado Cristino.
José de la Paz.
Bonifacio de la Cuadra.
Domingo Dinelli.
Lozano Lechuga.
Miguel Jimenez.
Ginés Tamayo.
Manuel Rau.
Rodrigo Catena.
Antonio Jimenez.
Agustín Muñoz.
Martín Garrido.
Juan Ruez.
Pedro Almagro.
Antonio Fernando Baseba.
Antonio Gomez.
Juan Valenzuela.
Diego Galise.
José Fernandez.
Antonio de Vilches.
Francisco Zamora.
Diego Ortega y Melgarejo.
Francisco Aguilar Lorca.
Cristóbal de Viedma.
Juan M. Aguilar y Lora.
Juan María Pretel.
Manuel María Ruez.
Francisco de Paula Ruiz.
Diego María Fernandez.
Fernando Ruedas.
Francisco Martinez.
Pedro Arroyo.
Antonio Vidal.
José Esteban.
Juan Antonio Fiasco.
Juan Gomez.
Pedro Zamora.
Benito Morillo.
Pedro Vilches.
Gerónimo Quero.
José Galia.
Bartolomé Guerrero Moya.
José Paton.
Blas Lopez.
José María Velasco.
Lázaro García.
Manuel Muñoz.
Juan José de Elbo.
Ginés Berlanga.
Lucas Millan Morcillo.
Mateo Martinez.
Manuel Tapia Covo.
Pablo Cabrera.
Lorenzo Merino.
Juan Antonio Tejada.
Mariano Vidal.
Salvador de Bustos.
José Rodriguez.
Antonio Navarrete.

CANENA.

Ramon de la Presilla.
Tomas de la Loma y Sanz.
Pablo Godoy.
Juan de Rojas.
Manuel Reyes.
Pedro Campos.
Alvaro Lorite.
Juan Barregan.
Lázaro Godoy.
Miguel Herrera.
Antonio Reyes.
Tomas Godoy.
Martín de las Peñas.

CAZORLA.

Luis Godoy.
José Estremera.

Rafael Daza Hernandez.
Juan Moreno Muros.
José D. Hernandez.
Juan Cano Prieto.
Francisco Contreras.
Francisco Contreras y García.
Cristóbal Noldero.
Manuel Gonzalez Cruz.
Rafael Morgado.
Antonio Morgado y Bermudez.
Joaquín Ayós.
Teodoro Lopez.
Justo Lopez Macho.
José Cáceres Ordoñez.
José Velazquez Sanjuan.
Antonio Montalvan Maroto.
Antonio Tamayo.
Manuel Francisco Molina.
Domingo Orejon.
José Marquez.
Esteban José Perez.
(Se continuará.)

MATIAS MOYANO.

Matias Moyano.
José Gonzalez.
Francisco Bayona.
Luis Moreno.
Blas José Martos.
Juan Antonio Franco.
Tomas Guerrero.
Luis García Iribary.
Ignacio de Arzamendi.
Francisco Rojas.
Tomas Velasco.
Manuel Martinez.
Miguel de Elbo.
Bartolomé Piñera.
Ildefonso Bayona.
Celestino Coco.
José Coco.
Antonio de la Poza.
Miguel Gallego.
Juan Moreno.
Cristóbal de Martos.
Marcos Morillo.
Francisco Tornero.
Melchor Ruiz Rosillo.
Pedro Andres Lopez.
José Seguino.
Gregorio García Iztariz.
Melchor Gonzalez.
José Esteban.
Roque de la Torre Ortega.
José del Real.
Patricio Gomez.
Ildefonso Rojas.
José Carmona.
Pedro Cozar.
Pedro Serrano.
Antonio Lopez.
Bartolomé Correro.
Policarpo Castellanos.
Blas de Vera.
Antonio Elbo.
Antonio Cayola.
Francisco Orara.
José Berlanga.
José de los Cobos.
Tomas Casales.
Juan de Quesada Lopez.
Manuel Martinez.
Manuel Cano.
Tomas Cuadra.
José Naveda.
José Salido.
Pedro Ruiz.
Miguel José de Arias.
Miguel Gomez Talavera.
Antonio Tamayo.
Antonio Molina.
Luis de Santamaría.
Cristóbal de la García.
Juan Francisco Almenara.
Mateo Molina.
Juan Ramon Gallante.
Juan Nepomuceno Perea.
Rafael Redondo.
Luis de la Torre Rojo.
Isidro Poveda.
Isidro Bosch.
Luis María Heredero.
Juan Doncel.
Alejo Ruiz Almagro.
Juan de Guardia.
Diego García Moral.
Ramon Ortiz.
Fernando Herrera.

GASPAR GODEY.

Gaspar Godey.
Alonso Serrano.
Manuel Moya.
Miguel Marcos Reyes.
Juan de Reyes.
Gregorio Pascon.
Lázaro Lorite.
Asensio Granada.
Martín Pidilla.
Miguel Chiclon.
Rufino Godoy.
Pedro de Jodar.

Francisco Herreros Magaña.
Ivicio Ortega.

Manuel Estremera.
Sebastian Ortega.
Nicolas Martinez.
Juan Agustín Rodriguez.
Consuelo Martinez.
José Vicente Alvarez.
Miguel Bautista.
Manuel Cano.
Antonio Bedmar.
Rafael Fernandez.
Gregorio Ruiz.
Juan Vela.
Manuel Ruiz Bello.
Bonifacio Lucio Ruiz.
Manuel María Segura.
Ramon Navarro.
Ramon Mendieta.
Pedro Luscano.
Pedro Alcántara Teruel.
Luis Recuerda.
Andrés García.
José Zafra Vazquez.
José Moreno.
Ramon Aguirre.
Juan de la Cruz de la Torre.
Nicasio Caravaca.
Juan Conteras.
Casiano Ortega y Ortega.
Benigno Martinez.
Juan Moreno.
Antonio Ruiz.
Pedro Vela.
José Martinez.
Manuel Gonzalez.
Nazario Oliva.
Manuel Vilches.
Luis Rodriguez.
Francisco Gonzalez.

ANDRES MARIA HIGUERAS.

Andrés María Higuera.
Pedro Alonso Higuera.
Andrés Higuera.
Alonso Higuera.
Bernardo Tomas Higuera.
Antonio Gallardo.
José de Roa.
Juan Paes.
Antonio de la Herrera.
Juan Godino.
Ginés Salido.
Pedro Higuera.
Marcos de Torres.
Ginés Barrero.
Antonio Ruiz Martinez.
Manuel Higuera.
Pedro Campos de Latorre.
Antonio Higuera.
Juan Cisneros.
Juan Cayola.
Bernardo Higuera.
Pedro Lopez.
Juan Lopez Torres.
Antonio Lopez.
Bartolomé Ruiz.
Rodrigo Lascano.
Gil de la Mota.
Ginés de la Sunena.
Marcos Navarrete.
Luis María Herrera.
Gaspar Ruiz.
Manuel de Torres.
José Utrera.
José Perez.
Ventura Rincon.
Miguel Rincon.
Lucas Carrasco.
Rodrigo Ruiz.
Andrés Campos Aranda.
Francisco Almazan.
Marcos de la Mota.
Diego Prieto.
Francisco Delgado.
José Delgado.
Baltasar Ruiz.
Alonso del Rox.
José Navarrete Lopez.
Juan Antonio Navarrete.
Juan Ruiz.
Francisco Almazan.
Luis Ochoa.

JUAN OCAÑA.

Juan Ocaña.
Manuel García Baquer.
Juan Ramon Salido Cañaveras.
Norberto Parraga.
Antonio José de Robles.
Luis Martinez.
Antonio Amador.
Diego Lopez.
Julian García.
Luis Nieto Sierra.

PATRICIO DEL AGUILA.

Patricio del Aguila.
Diego Carrasco.
Francisco Rivera.
Francisco Muñoz.
José Jimenez Serrano.
Teodoro Baras.
Lázaro Segura Errador.
Cesáreo Aguilera.
Eduardo Alcalá.
Lepadio Rua.
Blas Giles y Gallego.
Ramon Gomez.
Manuel Rivera.
José Bello.
Miguel Cantera.
Antolin Vela.
Agustín Vives.

Juan María Henares.
Domingo Ortega.
Ramon García.
Nicasio Martinez.
Tomas Mendieta.
Juan de la Cruz Moreno.
Francisco Ortega.
Rafael Ruiz de Peralta.
Esteban Mendieta.
Juan de la Torre.
José Gutierrez.
Ildefonso Rodriguez.
Roque de la Torre.
Isidro Ortega y Ortega.
Manuel Rodriguez.
José Valero.
Sebastian Carmona.
José de la Fuente.
Ildefonso Rubio.
Manuel de la Torre.
Tomas Ruiz.
José Olivares.
Luis de la Torre.
José María Lopez.
Faustino Ortiz.
Ramon la Hoz.
Manuel María de la Torre.
Antonio de la Torre Ortega.
Simon Vela.
Juan Perez Godoy.
Cristobal Agea.
José Lazcano.
Vicente Mendieta.
Lorenzo Paez.
Simon Vazquez.
Domingo Ruiz.
Pedro Vazquez.

SABIOTE.

Antonio del Barco.
Antonio Fernandez.
Pedro de Roatorres.
Juan José Salido.
Francisco Gonzalez Mayor.
Antonio de Torres Hidalgo.
Alonso Moro.
Bartolomé Perez.
Melchor Utrera.
Juan Antonio Perez.
Alonso de Quesada.
Luis Sebastian Talavera.
Agustín Ruiz.
Juan José Medina.
Gil Navarrete.
Pedro Zambrana.
Antonio Almazan.
Alonso Herrera.
José Ruiz.
Andrés Lopez.
Alonso de Gamez.
José García.
Francisco de Rojas.
Francisco Molina.
Francisco Ruiz y Ruiz.
Juan Bautista Aranda.
Miguel Rincon.
Antonio Higuera Rodriguez.
José Lopez Vico.
Antonio Valero.
Bartolomé Carrasco.
Ventura de Torres.
Vicente Gallego.
Juan Campos Lopez.
Pedro de la Cruz.
Antonio Martinez de la Peña.
Pedro Ruiz Hidalgo.
José Perez Gallego.
Marcos Lopez.
Juan José Talavera.
Francisco de Torres Moraga.
Pedro de Torres Moraga.
Miguel de Torres Moraga.
Juan Utreras.
Fernando Estebe.
Juan de Torres.
Francisco Cecilio Cobo.
Andrés Ruiz.
Andrés Ruiz y Ruiz.
Alonso de Vico.

CHICLANA.

Valeriano Robles.
Manuel Nieto.
Juan Moreno.
Antonio Clojer.
Juan Antonio Gonzalez.
Martín Lietor.
Juan Gascon.
Martín Rodriguez Sanchez.
Minsoriano Moteado.
Manuel Gonzalez.

QUESADA.

Antonio Fuentes.
Patricio Monte Real.
Tomas García Montes.
Francisco Calatrava.
Manuel María Redolla.
Tomas Bello.
Ildefonso Pozas.
Julian Majano.
Ramon de los Rios.
Francisco Conde.
Antonio María Ruiz.
Sebastian Ambel.
Matías Magaña.
Dionisio Muñoz.
Francisco Segura.
Nicolas Marin.
José del Aguila.

Manuel Acosta.
José Vela.
José Serrano Bedoya.
Manuel Antonio de Alcalá.
Calixto Marin.
Estanislao Rodriguez.
Epifanio Gutierrez.
Francisco Chillón.

Manuel Segura.
Joaquín de Lara.
Francisco Tribalco.
Antonio Martos.
Aquilino Sanchez Molero.
Marcos García.
Nicolas Armijo.
Francisco Ruiz.

HUESA.

Antonio del Rio.
Ramon Moreno.
Eleuterio Alcalá.
Gaspar Antonio de Salas.
Francisco José del Rio.
Antonio Miguel Piñero.
Alejandro de Gea.
José Ruiz.
Juan Antonio Martinez.
Mariano Rodriguez.
Juan del Rio.
Carlos Muñoz.
Isidoro Navarro.
Isidoro Gonzalez.
Isidro Perez.
Ramon Rodriguez.

Juan Molina.
Gerónimo del Rio.
Nicolas Gonzalez.
Manuel Gonzalez.
Ramon Muñoz.
Feliciano García.
Julian Ortiz.
Martín Almazan.
Luis Muela.
Ramon Guerrero.
Juan María Alcalá.
Juan de García.
Juan Carmona.
Juan de Roa y Ruiz.
Juan Ramon Piñero.
Gerónimo Marni.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bárbara del Barrio, para que dentro de nueve dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta*, que por segundo término se le señalan, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue por heridas en el juzgado de primera instancia de Maravillas de esta corte, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Mayo de 1848.—Juan Fiol.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Liria (Valencia) 3 de Junio.

(De nuestro corresponsal.)

Este país sigue completamente tranquilo. Las partidas que se levantaron de Masip y Ferrer han desaparecido del todo. La prueba mas inequívoca del excelente espíritu de que está animado este pueblo es la actitud que presentó cuando se creyó que los revoltosos se atreviesen á querer entrar en él. Organizáronse los paisanos armados como se pudo, y á pie firme se esperó al enemigo, que no se presentó. El entendido y honrado juez de primera instancia D. José Falcó, el benemérito capellan D. Mariano Ramirez, el secretario del gobierno civil D. Antonio Zorraquin, D. Joaquin Sorriosa, teniente alcalde, y los Sres. Albert, padre é hijo, contribuyeron muy particularmente con su influencia y su ejemplo á la actitud imponente y decidida que el honrado pueblo de Liria presentó á la sola noticia de la aproximacion de los sublevados.
Con tales elementos de orden es imposible que la revolucion triunfe.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Junio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 21 3/8 al contado.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 42-40. d. Paris, 4-50.

Alicante, 10 b. Málaga, 40 b.
Barcelona á ps. fs., 42 id. Santander, 9 din. b.
Bilbao, 10 din. b. Santiago, 6 id. id.
Cádiz, 11 b. Sevilla, 10 b.
Coruña, 6 din. b. Valencia, 11 din. b.
Granada, 8 id. id. Zaragoza, 6 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*La jura en Santa Gadea*, drama en tres actos y en verso.—*La malagueña*.—*Lo que puede el hambre*, sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria.—Hallándose en esta corte la Sra. Serral y los Sres. Alemany y Camprubi, primeros bailarines, la empresa de este teatro los ha contratado para dar algunas funciones, siendo la primera en la forma siguiente:

Por indicacion de S. M., que se dignará honrar con su asistencia este espectáculo, se ejecutarán dos piezas del género andaluz, de las cuales la primera, despues de la sinfonia, será el aplaudido drama en un acto titulado *El corazon de un bandido*.—A continuacion se presentarán la señora Serral y el Sr. Camprubi á bailar el paso nuevo titulado *La Pamela*.—Una escogida sinfonia.—La malagueña, bailada por la Sra. Serral y los Sres. Alemany y Camprubi.—*La flor de la canela*, pieza en un acto.—Concluirá la función con el *Wals de la Viena*, bailado por la Sra. Serral y el Sr. Camprubi.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.